

RESOLUCION No.
(SECRETARIA JURIDICA)

Por la cual se aprueba el cierre de la liquidación de la Corporación Colegio Caribe Real y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En uso de atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno departamental, a través de la Resolución No. 24 del 12 de febrero de 2016, aclarada por la Resolución No. 108 de 2016 aprobó la disolución de la entidad denominada "**CORPORACION COLEGIO CARIBE REAL**", con domicilio principal en Cartagena de Indias.

Que así mismo, en la citada Resolución se ordenó la cancelación de la personería jurídica reconocida mediante la Resolución No. 676 del 21 de febrero de 1991 expedida por el Gobernador de Bolívar y se nombró como liquidador al señor **ALFREDO VALENCIA RODRIGUEZ**, identificado con la C.C. No. 73.126.682 expedida en Cartagena.

Que el señor Liquidador aportó la documentación que acredita el cumplimiento de las actuaciones propias del proceso liquidatorio, conforme lo establecido por el Decreto 1529 de 1990 y los Estatutos de la Corporación, entre otros, las publicaciones en el diario la República los días 29 de junio y 14 de julio de 2017 y el acta de aprobación de la cuenta final de la liquidación.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, al artículo 20 del Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990 y a las normas aplicables vigentes, por tanto se debe proceder a aprobar el cierre del proceso liquidatorio.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la cuenta final de liquidación de la **CORPORACION COLEGIO CARIBE REAL**, ordenada mediante la Resolución No. 24 del 12 de febrero de 2016, aclarada por la Resolución No. 108 de 2016 emitida por la Gobernación de Bolívar, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase a la Secretaria Jurídica, proceder al registro en el libro respectivo de lo ordenado en la presente Resolución, y a dar de baja del Formato Único de Inventario Documental "FUID" administrado por la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

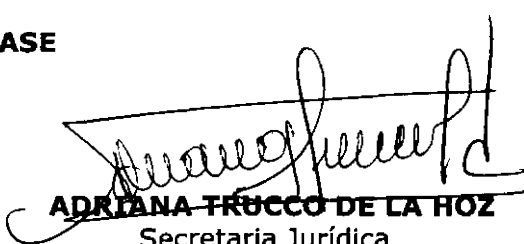
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los interesados, informándoles que contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que deberá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su ejecutoria

22 NOV. 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE
Dado en Cartagena de Indias, a los

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Jurídica